

2

No. 2018-09-01-038-P00064

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA Y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA A FAVOR DE LOS SEÑORES JENNY STEPHANIA REYES COBA Y JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA.....

CUANTÍA: US\$ 11.000.00.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Abogado, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones del Capital Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, por una parte, los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

001-000-100

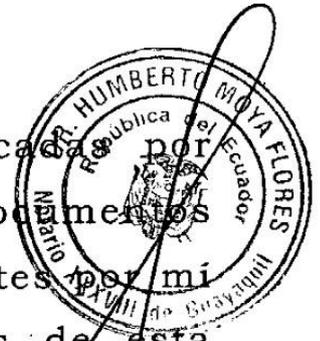




señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, quien declara ser de estado civil casado con la señora **LADY AZUCENA MENDOZA VERA**, de profesión ejecutivo; el señor **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión empleado; y, la señorita **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión empleada, los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en calidad de cedentes, y, por otra parte, los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión estudiante; mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, quien declara ser de estado civil casado con la señora **MONICA LORRAINE CAMPAÑA YANEZ** portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete ocho nueve dos nueve cero tres (0917892903), de profesión ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en calidad de cesionarios; capaces para obligarse y contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **CLÁUSULA PRIMERA:** **OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, los señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante se los denominarán como los **"CEDENTES"**; y, por otra parte, los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA y JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan respectivamente, a quienes en adelante se los denominará como los



"CESIONARIOS" - CLÁUSULA SEGUNDA.-
ANTECEDENTES: a) La compañía de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. **b)** En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el cinco de Enero del año dos mil dieciocho, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar a los socios señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA** y **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, para que transfieran mediante la presente Cesión de Participaciones Sociales a favor de los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA** y **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, en la cual consta también la aceptación de la Junta de Socios para la transferencia de participaciones sociales e ingreso de los nuevos socios de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.** **TERCERA:**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CESION.- a) El señor **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, declara que es propietario de veintidós mil (22.000), participaciones sociales acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40), del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, y que por medio de la presente, cede y transfiere a perpetuidad y sin reservas de ninguna naturaleza la totalidad de las veintidós mil (22.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40) y que constituyen el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, a favor del señor **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, del cual ha recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. b) La señora **LADY AZUCENA MENDOZA VERA** como cónyuge del señor **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, expresa su consentimiento para este acto. c) Los señores **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** y **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, declaran que son propietarios de dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40), cada uno de ellos, del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM**



C.LTDA., y que por medio de la presente, ceden y transfieren a perpetuidad y sin reservas de ninguna naturaleza la totalidad de las cinco mil quinientas (5.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40) y que constituyen el veinte por ciento (20%) del Capital Social, a favor de la señorita **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, de la cual han recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. **CUARTA: CUANTIA:-** La cuantía que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo por las veintisiete mil quinientas (27.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos dólar cada una (0,40%), es la suma de **ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 11,000.00)**; razón por lo cual las partes manifiestan que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto ni por ningún otro y estiman que es lo justo.- **QUINTA: CONSENTIMIENTO.-** Los Cedentes, señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** por sus propios derechos declaran que para poder realizar la cesión constante en la cláusula precedente, han obtenido el consentimiento unánime del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA., de conformidad a lo establecido en el primer inciso del Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, conforme consta de la copia certificada del Acta Universal de Socios, celebrada en Guayaquil, el dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis del Certificado del Representante Legal de la sociedad que acredita el cumplimiento y consentimiento por unanimidad de ceder y transferir las participaciones conforme lo determina la ley, las mismas que se insertar en la Escritura Pública a otorgarse. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-**

Los cedentes manifiestan que sobre las participaciones materia del presente contrato no existen gravámenes de ninguna naturaleza, que de existir cualquier gravamen sobre las participaciones se obligan a sanearlos. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que demanden la presente escritura y su inscripción serán de cuenta de los cesionarios.- **CLAUSULA OCTAVA:**

JURISDICCION Y COMPETENCIA: De existir controversias las partes fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil; a la vía verbal sumaria; los cedentes: **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, dirección: Km. 8 ½ vía a la costa Cooperativa Puertas del Sol mz 2361 solar 27, teléfono: 0997788789, correo: luissequicom@hotmail.com; **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, dirección:



Km. 8 ½ via a la costa Cooperativa Puertas del Sol
mz 2361 solar 27, correo: bryanr_21@outloo.es;
JANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA,
dirección: Juan Péndola mz 18 solar 1, Teléfono:
0997050568, correo: g6_50@hotmail.com; los
cesionarios: **JENNY STEPHANIA REYES COBA**,
dirección: Guerrero Martínez No. 2616 y Bolivia,
teléfono: 0994541037, correo:
stepha45@hotmail.com; **JUAN ANDRES OCHOA
HEREDIA**, dirección: Urbanización Central Park
avenida el Tornero km 2 vía a Samborondón,
teléfono: 0979623723, correo:
jochoah18132@hotmail.com.- **CLAUSULA NOVENA:**
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta copia
certificada de la Junta Universal de Socios de la
Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, en
donde además comparece la señora **LADY
AZUCENA MENDOZA VERA**; y, expresa su
consentimiento para este acto; así como los demás
documentos habilitantes de los comparecientes.-
De esta Cesión de Participaciones se deberá tomar
nota al margen de las matriz de la Escritura de
Constitución, descrita en la clausula segunda
literal a).- **CONCLUSIÓN:** Agregue usted señor
Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
para la perfecta validez y firmeza de esta escritura.
Firma) Abogado Milton Reyes Vera, Registro



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

número cero nueve - mil novecientos ochenta y cinco - ciento seis, del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




LUIS ANTONIO VELLALTA PANTA

Ced. Ciud. No. 0914976626

Azucena Mendoza

LADY AZUCENA MENDOZA VERA
Ced. Ciud. No. 1304914086



[Signature]

BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA
Ced. Ciud. No. 0930774641

[Signature]

SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA
Ced. Ciud. No. 0921504601

[Signature]

JENNY STEPHANIA REYES COBA
Ced. Ciud. No. 0929622959

[Signature]

JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA
Ced. Ciud. No. 0103571170

[Signature]

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN VEINTIDOS FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DE 2018

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 1.143
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2018
HORA DE REPERTORIO: 09:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil**, el día 5 de enero del 2018, mediante la cual **VILLALTA PANTA LUIS ANTONIO** con autorización de su cónyuge **LADY AZUCENA MENDOZA VERA** ceden y transfieren (22.000) participaciones a favor de **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA; BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA Y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** ceden y transfieren (2.750) participaciones cada uno a favor de **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América, de fojas 43 a 66, Registro de Cesión de Participaciones número 3. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 1143




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 12 de enero de 2018

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
VILLALTA PANTA LUIS ANTONIO	22000	OCHOA HEREDIA JUAN ANDRES
CHAVEZ BALDERRAMA SANNY BEATRIZ	2750	REYES COBA JENNY STEPHANIA
REZABALA MENDOZA BRYAN MIGUEL	2750	REYES COBA JENNY STEPHANIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0263559

2



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

001-000-100



No. 2018-09-01-038-P00064

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA Y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA A FAVOR DE LOS SEÑORES JENNY STEPHANIA REYES CÒBA Y JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA.....

CUANTÍA: US\$ 11.000.00.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Abogado, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones del Capital Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, por una parte, los





señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, quien declara ser de estado civil casado con la señora **LADY AZUCENA MENDOZA VERA**, de profesión ejecutivo; el señor **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión empleado; y, la señorita **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión empleada, los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en calidad de cedentes, y, por otra parte, los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión estudiante; mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, quien declara ser de estado civil casado con la señora **MONICA LORRAINE CAMPAÑA YANEZ** portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete ocho nueve dos nueve cero tres (0917892903), de profesión ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en calidad de cesionarios; capaces para obligarse y contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **CLÁUSULA PRIMERA:** **OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, los señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante se los denominarán como los **"CEDENTES"**; y, por otra parte, los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA y JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan respectivamente, a quienes en adelante se los denominará como los



“CESIONARIOS” - CLÁUSULA SEGUNDA.-
ANTECEDENTES: a) La compañía de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. b) En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el cinco de Enero del año dos mil dieciocho, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar a los socios señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA** y **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, para que transfieran mediante la presente Cesión de Participaciones Sociales a favor de los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA** y **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, en la cual consta también la aceptación de la Junta de Socios para la transferencia de participaciones sociales e ingreso de los nuevos socios de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.** **TERCERA:**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CESION.- a) El señor **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, declara que es propietario de veintidós mil (22.000), participaciones sociales acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40), del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, y que por medio de la presente, cede y transfiere a perpetuidad y sin reservas de ninguna naturaleza la totalidad de las veintidós mil (22.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40) y que constituyen el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, a favor del señor **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, del cual ha recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. b) La señora **LADY AZUCENA MENDOZA VERA** como cónyuge del señor **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, expresa su consentimiento para este acto. c) Los señores **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** y **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, declaran que son propietarios de dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40), cada uno de ellos, del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM**



C.LTDA., y que por medio de la presente, ceden y transfieren a perpetuidad y sin reservas de ninguna naturaleza la totalidad de las cinco mil quinientas (5.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40) y que constituyen el veinte por ciento (20%) del Capital Social, a favor de la señorita **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, de la cual han recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. **CUARTA: CUANTIA:-** La cuantía que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo por las veintisiete mil quinientas (27.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos dólar cada una (0,40%), es la suma de **ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 11,000.00)**; razón por lo cual las partes manifiestan que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto ni por ningún otro y estiman que es lo justo.- **QUINTA: CONSENTIMIENTO.-** Los Cedentes, señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** por sus propios derechos declaran que para poder realizar la cesión constante en la cláusula precedente, han obtenido el consentimiento unánime del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA., de conformidad a lo establecido en el primer inciso del Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, conforme consta de la copia certificada del Acta Universal de Socios, celebrada en Guayaquil, el dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis del Certificado del Representante Legal de la sociedad que acredita el cumplimiento y consentimiento por unanimidad de ceder y transferir las participaciones conforme lo determina la ley, las mismas que se insertar en la Escritura Pública a otorgarse. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-**

Los cedentes manifiestan que sobre las participaciones materia del presente contrato no existen gravámenes de ninguna naturaleza, que de existir cualquier gravamen sobre las participaciones se obligan a sanearlos. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que demanden la presente escritura y su inscripción serán de cuenta de los cesionarios.- **CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** De existir controversias las partes fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil; a la vía verbal sumaria; los cedentes: **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, dirección: Km. 8 ½ vía a la costa Cooperativa Puertas del Sol mz 2361 solar 27, teléfono: 0997788789, correo: luissequicom@hotmail.com; **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, dirección:



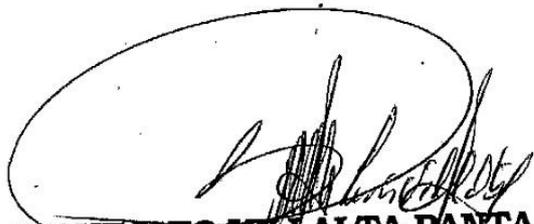
Km. 8 ½ via a la costa Cooperativa Puertas del Sol
mz 2361 solar 27, correo: bryanr_21@outloo.es;
JANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA,
dirección: Juan Péndola mz 18 solar 1, Teléfono:
0997050568, correo: g6_50@hotmail.com; los
cesionarios: **JENNY STEPHANIA REYES COBA**,
dirección: Guerrero Martínez No. 2616 y Bolivia,
teléfono: 0994541037, correo:
stepha45@hotmail.com; **JUAN ANDRES OCHOA
HEREDIA**, dirección: Urbanización Central Park
avenida el Tornero km 2 vía a Samborondón,
teléfono: 0979623723, correo:
jochoah18132@hotmail.com.- **CLAUSULA NOVENA:**
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta copia
certificada de la Junta Universal de Socios de la
Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, en
donde además comparece la señora **LADY
AZUCENA MENDOZA VERA**; y, expresa su
consentimiento para este acto; así como los demás
documentos habilitantes de los comparecientes.-
De esta Cesión de Participaciones se deberá tomar
nota al margen de las matriz de la Escritura de
Constitución, descrita en la clausula segunda
literal a).- **CONCLUSIÓN:** Agregue usted señor
Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
para la perfecta validez y firmeza de esta escritura.
Firma) Abogado Milton Reyes Vera, Registro



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

número cero nueve - mil novecientos ochenta y cinco - ciento seis, del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




LUIS ANTONIO VELLALTA PANTA

Ced. Ciud. No. 0914976626

Azucena Mendoza

LADY AZUCENA MENDOZA VERA
Ced. Ciud. No. 1304914086



[Signature]

BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA
Ced. Ciud. No. 0930774641

[Signature]

SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA
Ced. Ciud. No. 0921504601

[Signature]

JENNY STEPHANIA REYES COBA
Ced. Ciud. No. 0929622959

[Signature]

JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA
Ced. Ciud. No. 0103571170

[Signature]

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

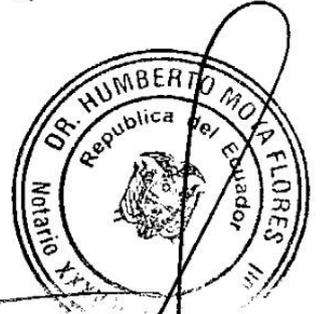
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN VEINTIDOS FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DE 2018

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 1.143
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2018
HORA DE REPERTORIO: 09:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil**, el día 5 de enero del 2018, mediante la cual **VILLALTA PANTA LUIS ANTONIO** con autorización de su cónyuge **LADY AZUCENA MENDOZA VERA** ceden y transfieren (22.000) participaciones a favor de **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA; BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA Y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** ceden y transfieren (2.750) participaciones cada uno a favor de **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América, de fojas 43 a 66, Registro de Cesión de Participaciones número 3. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 1143




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 12 de enero de 2018

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
VILLALTA PANTA LUIS ANTONIO	22000	OCHOA HEREDIA JUAN ANDRES
CHAVEZ BALDERRAMA SANNY BEATRIZ	2750	REYES COBA JENNY STEPHANIA
REZABALA MENDOZA BRYAN MIGUEL	2750	REYES COBA JENNY STEPHANIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0263559

2

No. 2018-09-01-038-P00064

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA Y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA A FAVOR DE LOS SEÑORES JENNY STEPHANIA REYES CÒBA Y JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA.....

CUANTÍA: US\$ 11.000.00.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Abogado, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones del Capital Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, por una parte, los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO

001-000-100





señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, quien declara ser de estado civil casado con la señora **LADY AZUCENA MENDOZA VERA**, de profesión ejecutivo; el señor **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión empleado; y, la señorita **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión empleada, los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; en calidad de cedentes, y, por otra parte, los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión estudiante; mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, quien declara ser de estado civil casado con la señora **MONICA LORRAINE CAMPAÑA YANEZ** portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete ocho nueve dos nueve cero tres (0917892903), de profesión ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en calidad de cesionarios; capaces para obligarse y contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **CLÁUSULA PRIMERA:** **OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, los señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante se los denominarán como los **"CEDENTES"**; y, por otra parte, los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA y JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan respectivamente, a quienes en adelante se los denominará como los



“CESIONARIOS” - CLÁUSULA SEGUNDA.-
ANTECEDENTES: a) La compañía de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. b) En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el cinco de Enero del año dos mil dieciocho, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y con el consentimiento unánime de éste, se resolvió autorizar a los socios señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA** y **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA**, para que transfieran mediante la presente Cesión de Participaciones Sociales a favor de los señores **JENNY STEPHANIA REYES COBA** y **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, en la cual consta también la aceptación de la Junta de Socios para la transferencia de participaciones sociales e ingreso de los nuevos socios de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.** **TERCERA:**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CESION.- a) El señor **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, declara que es propietario de veintidós mil (22.000), participaciones sociales acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40), del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, y que por medio de la presente, cede y transfiere a perpetuidad y sin reservas de ninguna naturaleza la totalidad de las veintidós mil (22.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40) y que constituyen el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, a favor del señor **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA**, del cual ha recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. b) La señora **LADY AZUCENA MENDOZA VERA** como cónyuge del señor **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, expresa su consentimiento para este acto. c) Los señores **SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** y **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, declaran que son propietarios de dos mil setecientas cincuenta (2.750) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40), cada uno de ellos, del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM**



C.LTDA., y que por medio de la presente, ceden y transfieren a perpetuidad y sin reservas de ninguna naturaleza la totalidad de las cinco mil quinientas (5.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una (\$0,40) y que constituyen el veinte por ciento (20%) del Capital Social, a favor de la señorita **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, de la cual han recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. **CUARTA:** **CUANTIA:-** La cuantía que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo por las veintisiete mil quinientas (27.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos dólar cada una (0,40%), es la suma de **ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 11,000.00)**; razón por lo cual las partes manifiestan que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto ni por ningún otro y estiman que es lo justo.- **QUINTA:** **CONSENTIMIENTO.-** Los Cedentes, señores **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA, BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** por sus propios derechos declaran que para poder realizar la cesión constante en la cláusula precedente, han obtenido el consentimiento unánime del capital social de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA., de conformidad a lo establecido en el primer inciso del Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, conforme consta de la copia certificada del Acta Universal de Socios, celebrada en Guayaquil, el dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis del Certificado del Representante Legal de la sociedad que acredita el cumplimiento y consentimiento por unanimidad de ceder y transferir las participaciones conforme lo determina la ley, las mismas que se insertar en la Escritura Pública a otorgarse. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-**

Los cedentes manifiestan que sobre las participaciones materia del presente contrato no existen gravámenes de ninguna naturaleza, que de existir cualquier gravamen sobre las participaciones se obligan a sanearlos. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que demanden la presente escritura y su inscripción serán de cuenta de los cesionarios.- **CLAUSULA OCTAVA:**

JURISDICCION Y COMPETENCIA: De existir controversias las partes fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil; a la vía verbal sumaria; los cedentes: **LUIS ANTONIO VILLALTA PANTA**, dirección: Km. 8 ½ vía a la costa Cooperativa Puertas del Sol mz 2361 solar 27, teléfono: 0997788789, correo: luissequicom@hotmail.com; **BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA**, dirección:



Km. 8 ½ via a la costa Cooperativa Puertas del Sol
mz 2361 solar 27, correo: bryanr_21@outloo.es;
JANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA,
dirección: Juan Péndola mz 18 solar 1, Teléfono:
0997050568, correo: g6_50@hotmail.com; los
cesionarios: **JENNY STEPHANIA REYES COBA**,
dirección: Guerrero Martínez No. 2616 y Bolivia,
teléfono: 0994541037, correo:
stepha45@hotmail.com; **JUAN ANDRES OCHOA
HEREDIA**, dirección: Urbanización Central Park
avenida el Tornero km 2 vía a Samborondón,
teléfono: 0979623723, correo:
jochoah18132@hotmail.com.- **CLAUSULA NOVENA:**
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta copia
certificada de la Junta Universal de Socios de la
Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C.LTDA.**, en
donde además comparece la señora **LADY
AZUCENA MENDOZA VERA**; y, expresa su
consentimiento para este acto; así como los demás
documentos habilitantes de los comparecientes.-
De esta Cesión de Participaciones se deberá tomar
nota al margen de las matriz de la Escritura de
Constitución, descrita en la clausula segunda
literal a).- **CONCLUSIÓN:** Agregue usted señor
Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
para la perfecta validez y firmeza de esta escritura.
Firma) Abogado Milton Reyes Vera, Registro



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

número cero nueve - mil novecientos ochenta y cinco - ciento seis, del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




LUIS ANTONIO VELLALTA PANTA

Ced. Ciud. No. 0914976626

Azucena Mendoza

LADY AZUCENA MENDOZA VERA
Ced. Ciud. No. 1304914086



[Signature]

BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA
Ced. Ciud. No. 0930774641

[Signature]

SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA
Ced. Ciud. No. 0921504601

[Signature]

JENNY STEPHANIA REYES COBA
Ced. Ciud. No. 0929622959

[Signature]

JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA
Ced. Ciud. No. 0103571170

[Signature]

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN VEINTIDOS FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DE 2018

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 1.143
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2018
HORA DE REPERTORIO: 09:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil**, el día 5 de enero del 2018, mediante la cual **VILLALTA PANTA LUIS ANTONIO** con autorización de su cónyuge **LADY AZUCENA MENDOZA VERA** ceden y transfieren (22.000) participaciones a favor de **JUAN ANDRES OCHOA HEREDIA; BRYAN MIGUEL REZABALA MENDOZA Y SANNY BEATRIZ CHAVEZ BALDERRAMA** ceden y transfieren (2.750) participaciones cada uno a favor de **JENNY STEPHANIA REYES COBA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América, de fojas 43 a 66, Registro de Cesión de Participaciones número 3. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 1143




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 12 de enero de 2018

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
VILLALTA PANTA LUIS ANTONIO	22000	OCHOA HEREDIA JUAN ANDRES
CHAVEZ BALDERRAMA SANNY BEATRIZ	2750	REYES COBA JENNY STEPHANIA
REZABALA MENDOZA BRYAN MIGUEL	2750	REYES COBA JENNY STEPHANIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0263559